

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 4 2 3**

**DE 18 JUL. 2023**

*“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017, Decreto 2597 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...).”*  
Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).”*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...).”*

Que el empleo Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de la Información y Sistemas de TI, se encuentra en vacancia definitiva, haciéndose necesario la provisión temporal del empleo mediante la figura de encargo, en tanto se adelante el proceso meritocrático correspondiente.

Que valorada la historia laboral de la funcionaria aeronáutica **MARIA VICTORIA VILLARRAGA PRIETO**, identificada con C.C. No 51.873.171; Especialista Aeronáutico I Código 31 Grado 24 ubicado Grupo Seguridad de la Información de la Secretaria de Tecnologías de la Información TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

*af.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 1 4 2 3 DE 18 JUL. 2023**

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un funcionario aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL"

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a partir de la comunicación, del empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **MARIA VICTORIA VILLARRAGA PRIETO**, identificada con C.C. No 51.873.171; Especialista Aeronáutico I Código 31 Grado 24 ubicada Grupo Seguridad de la Información de la Secretaria de Tecnologías de la Información TI, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando.


**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 del 2015, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.


**ARTICULO TERCERO:** El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Director Aeronáutico de Área Código 13 Grado 29, de la Dirección de la Información y Sistemas de TI de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, sin perjuicio de las funciones propias del empleo del cual se encuentra desempeñando actualmente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C.; a los: **18 JUL. 2023**

  
**SERGIO PARIS MENDOZA**  
Director General

Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero – Contratista Dirección de Gestión Humana 

Reviso: Marina Segura Saenz - Directora de Gestión Humana   
Jaime Portela Rivera - Especialista Aeronáutico/ Secretaria General   
Esmeralda Molina Gómez / Secretaria General 